



Los derechos humanos y la solidaridad internacional

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2005/55.

La Comisión de Derechos Humanos,

Subrayando que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Recordando que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en junio de 1993, los Estados se comprometieron a cooperar para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y subrayaron que la comunidad internacional debía propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Reafirmando que en el artículo 4 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo se dice que se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que, como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

Teniendo en cuenta que en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cada uno de los Estados Partes en el Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto,

Convencida de que el desarrollo social puede promoverse mediante la coexistencia pacífica, las relaciones amistosas y la cooperación entre Estados con diferentes sistemas sociales, económicos o políticos,

Reafirmando que la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo es insostenible y que obstaculiza la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional, por lo que resulta aún más necesario que cada país, según sus capacidades, procure por todos los medios eliminar esa disparidad,

Expresando su preocupación porque los enormes beneficios resultantes del proceso de globalización e interdependencia económica no han llegado a todos los países, comunidades y personas, y porque esos beneficios están cada vez más fuera del alcance de varios países, particularmente los menos adelantados y los países africanos,

Expresando su profunda preocupación por el número y la magnitud de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas agrícolas y su creciente impacto en los últimos años, que han causado una pérdida masiva de vidas y consecuencias sociales, económicas y ambientales negativas a largo plazo para las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia crucial que tiene el aumento de los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo y recordando que los países industrializados se han comprometido a asignar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo,

Consciente de la necesidad de contar con recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

Resuelta a seguir el camino trazado por la comunidad internacional para lograr grandes progresos en materia de derechos humanos mediante renovados y sostenidos esfuerzos en pro de la cooperación y la solidaridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito la solidaridad y humanidad manifestada por la comunidad internacional hacia las víctimas y los gobiernos de los Estados que han sufrido enormes pérdidas de vidas y daños socioeconómicos y ambientales a raíz del desastre sin precedentes provocado por el tsunami que azotó la región del Océano Índico y el Asia sudoriental el 26 de diciembre de 2004,

Afirmado la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y mundiales de colaboración y solidaridad intrageneracional y de promover la solidaridad entre las generaciones con miras a la perpetuación de la humanidad,

Considerando que no se ha prestado suficiente atención a la solidaridad internacional como componente fundamental de los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo para que sus pueblos disfruten del derecho al desarrollo y para promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de todos,

Resuelta a actuar para que las generaciones actuales tomen plena conciencia de sus responsabilidades para con las generaciones futuras, y convencida de que es posible un mundo mejor para las generaciones actuales y venideras,

1. *Reafirma* que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son conceptos interdependientes;

2. *Celebra* el reconocimiento expresado en la declaración adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI al afirmarse que los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados;

3. *Expresa su determinación* de contribuir a la solución de los problemas mundiales actuales mediante una cooperación internacional reforzada, a fin de crear las condiciones para que la carga del pasado no comprometa las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras y legar a éstas un mundo mejor;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que considere con urgencia medidas concretas para promover y consolidar la asistencia internacional a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo y promover las condiciones que hagan posible el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

5. *Reconoce* que los llamados "derechos de la tercera generación", estrechamente vinculados al valor fundamental de la solidaridad, requieren un mayor desarrollo progresivo en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de poder responder a los crecientes desafíos de la cooperación internacional en esta esfera;

6. *Decide*, teniendo en cuenta la urgente necesidad de seguir estableciendo directrices, criterios, normas y principios para fomentar y proteger los derechos estrechamente vinculados con el valor

fundamental de la solidaridad, nombrar a un Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional por un período de tres años;

7. *Pide* al Experto independiente que estudie la cuestión y que prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la solidaridad internacional;

8. *Pide también* al Experto independiente que tenga en cuenta los resultados de todas las principales cumbres mundiales y reuniones ministeriales, de las Naciones Unidas o no, en las esferas económica y social y que recabe la opinión y las contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales pertinentes y las organizaciones no gubernamentales en el desempeño de su mandato;

9. *Pide asimismo* al Experto independiente que informe anualmente a la Comisión sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 62º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa;

11. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2005/55, de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, hace suya la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de tres años, a un Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que estudie la cuestión y prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la solidaridad internacional, teniendo en cuenta los resultados de todas las principales cumbres mundiales y reuniones ministeriales, de las Naciones Unidas o no, en las esferas económica y social y recabando la opinión y las contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales pertinentes y las organizaciones no gubernamentales, así como la petición de que el Experto independiente informe anualmente a la Comisión sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato."

*58ª sesión,
20 de abril de 2005.*

[Aprobada en votación registrada por 37 votos
contra 15 y 1 abstención. Véase cap. XVII, E/CN.4/2005/L.10/Add.17]